



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230040500**

Se agrega al expediente la respuesta brindada por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, respecto al acatamiento de la medida cautelar deprecada (fl. 53 a 58), para lo que estimen pertinente.

Ante la solicitud presentada por el apoderado de Bancolombia vista a folio 221 a 223 del plenario y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se ordena oficiar al JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que informe el estado del proceso de Garantía Mobiliaria N. 2023-493 y si requiere se ponga a disposición la medida cautelar de embargo del vehículo de placas IXT-673, decretada en este proceso, conforme a lo normando en el artículo 468, numeral 6 del C.G.P.

Lo anterior a fin de solicitar el respectivo levantamiento y de forma coetánea poner a disposición de ese Juzgado la cautelar deprecada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 001 de fecha 11 de enero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**